



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Bogotá D. C., Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar nuevo estudio de RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El Juzgado 9° Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, el 30 de Mayo de 2018, profirió sentencia en contra de **SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA**, condenándola a las penas principales de 56 meses de prisión y multa de 1.801 SMLMV, tras hallarla penalmente responsable en calidad de **autora** del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL PUNIBLE DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, así mismo, la condenó a la pena accesorio de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal; decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y se le mantuvo el beneficio de la detención domiciliaria hasta el 18 de Julio de 2018 para posteriormente ser trasladada a un centro de reclusión.

2.2 La señora **SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA** se encuentra privada de la libertad desde el 17 de agosto de 2017, por cuenta de las presentes diligencias.

2.3 El 23 de enero de 2019, este Despacho Judicial avocó el conocimiento del asunto.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO: La condenada **SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA**, fue privada de su libertad en razón de este proceso desde 17 de agosto de 2017 hasta la fecha, lleva como tiempo físico un total de: **44 MESES Y 13 DÍAS**.

REDENCIÓN DE PENA: A la condenada se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 11 de septiembre de 2019= 1 mes y 26 días.
- Por auto del 26 de noviembre de 2019= 1 mes y 5 días.
- Por auto del 13 de febrero de 2020= 1 mes y 8 días.
- Por auto del 28 de abril de 2020= 1 mes y 8 días.
- Por auto del 8 de septiembre de 2020= 1 mes y 17 días.
- Por auto 12 de abril de 2021= 2 meses y 14 días.
- Por auto de la fecha= 25 días.

Luego por concepto de redención de pena se han reconocido a la condenada **10 meses y 13 días**.

En ese orden de ideas, realizadas las correspondientes adiciones, a la fecha de este pronunciamiento la sentenciada **SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA**, ha purgado **54 MESES Y 26 DÍAS**, mismo que será reconocido en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

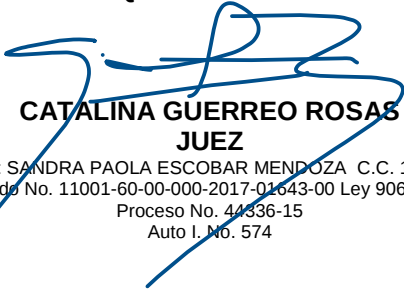
PRIMERO: RECONOCER a SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA el Tiempo Físico y redimido a la fecha de **54 MESES Y 26 DÍAS** de la pena impuesta, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor para la actualización de la hoja de vida de la penada.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada, quien se encuentra privada de la libertad en la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERREO ROSAS
JUEZ

Condenada: SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA C.C. 1.071.165.689
Radicado No. 11001-60-00-000-2017-01643-00 Ley 906 de 2004
Proceso No. 44336-15
Auto I. No. 574

JMMP

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e802dbc2f4235dff025cb65095f030a72c672bbda801606c5b86f50f5935392

Documento generado en 30/04/2021 04:52:11 PM

Condenada: SANDRA PAOLA ESCOBAR MENDOZA C.C. 1.071.165.689
Radicado No. 11001-60-00-000-2017-01643-00 Ley 906 de 2004
Proceso No. 44336-15
Auto I. No. 574

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>